

FACULTAD DE MEDICINA

FACULTAD
de
MEDICINA
UNAM



R E G L A M E N T O
P A R A E L
SERVICIO SOCIAL
D E L O S A L U M N O S
2 0 0 9

Secretaría de Enseñanza Clínica, Internado y Servicio Social
Secretaría de Servicios Escolares

© 2008 Facultad de Medicina

Secretaría de Servicios Escolares

Universidad Nacional Autónoma de México

Coordinador: Dr. Ricardo Valdivieso Calderón

Sistematización de la información y cuidado de la edición:

Sr. Salvador González Macías

Colaboración: Lic. Sara Morales Vega

Diseño y edición: Lic. Claudia Ivonne G. Padrón

Imprenta: Facultad de Medicina, UNAM

Edición, 1200 ejemplares

R E G L A M E N T O
P A R A E L
SERVICIO SOCIAL
D E L O S A L U M N O S
2 0 0 9

FACULTAD DE MEDICINA

Dr. Enrique Graue Wiechers

Director de la Facultad

Dra. Rosalinda Guevara Guzmán

Secretaría General

Dr. Pelayo Vilar Puig

Jefe de la División de Estudios de Posgrado

Dr. Juan José Mazón Ramírez

Secretario de Enseñanza Clínica, Internado y Servicio Social

Dr. Melchor Sánchez Mendiola

Secretario de Educación Médica

Dr. Ricardo Valdivieso Calderón

Secretario de Servicios Escolares

Dr. Luis Felipe Abreu Hernández

Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional

C.P. Francisco Cruz Ugarte

Secretario Administrativo

Lic. Raúl Aguilar Tamayo

Secretario Jurídico y de Control Administrativo

Dra. Irene Durante Montiel

Secretaria del H. Consejo Técnico

Dra. Teresa Fortoul Van Der Goes

Coordinadora de Ciencias Básicas

Dra. Ma. Eugenia Ponce de León Castañeda

Coordinadora de Modificación del Plan de Estudios

Dr. Guillermo Robles Díaz

Coordinador de Investigación

Dr. Malaquías López Cervantes

Coordinador de la Unidad de Proyectos Especiales

Lic. Virginia Clasing de Campos

Coordinadora Ejecutiva del Palacio de la Escuela de Medicina

Dr. Arturo Ruiz Ruisánchez

Coordinador de Servicios a la Comunidad

Dr. Fernando Castillo Nájera

Coordinador de Control de Gestión y Enlace

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS

CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento establece las bases y lineamientos para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4° y 5° Constitucionales; los artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Salud; los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 59 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5°. Constitucional; artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5°. Constitucional; Capítulo IV, artículos 21 y 22, Capítulo V y Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, según la Legislación Universitaria y las Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la salud.

Artículo 2. La aplicación del presente reglamento será responsabilidad de la Secretaría de Enseñanza Clínica, Internado y Servicio Social, a través del Departamento de Servicio Social.

Artículo 3. Se entiende por Servicio Social a la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes en el último año de la carrera de médico cirujano, tendientes a la aplicación e integración de los conocimientos adquiridos en los años previos de su formación y que impliquen el ejercicio de la práctica médica profesional en beneficio o interés de la sociedad.

Artículo 4. El Servicio Social tiene como objetivos:

- Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad.
- Consolidar la formación académica y profesional del alumno en Servicio Social.
- Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.
- Servir de apoyo a la Facultad de Medicina para evaluar la educación que imparte.

Aprobado por el H. Consejo Técnico. Publicado en la Gaceta de la Facultad de Medicina, el 25 de mayo de 1993.

CAPITULO II

REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS.

Artículo 5. Todos los estudiantes del sexto año de la carrera de médico cirujano, de la Facultad de Medicina, deberán prestar su Servicio Social y cumplir con el programa Académico para Pasantes en Servicio Social (PAPSS).

Artículo 6. La duración del Servicio Social será de doce meses. En caso de interrupción no se reconocerán períodos menores de seis.

Artículo 7. Para que el alumno inicie el Servicio Social, deberá haber cubierto el 100% de los créditos de los años anteriores al Servicio Social del Plan de Estudios vigente de la carrera, así como las actividades académicas previas a su inscripción las cuales serán determinadas por el Departamento de Servicio Social, de la Secretaría de Enseñanza Clínica, Internado y Servicio Social.

Artículo 8. El inicio del Servicio Social será a partir del primero de febrero de cada año.

Artículo 9. El Servicio Social se realizará única y exclusivamente dentro del territorio nacional, en los estados que el Departamento de Servicio Social determine y acuerde con las instituciones del Sector Salud, con base en las políticas vigentes para la distribución de pasantes.

Artículo 10. El Servicio Social se deberá realizar en unidades médicas del Sector Salud localizadas en el área rural del país; que pertenezcan al primer nivel de la atención y que cuenten con las condiciones mínimas de infraestructura y material para la atención de acuerdo a este nivel.

Artículo 11. Sólo podrán realizar el Servicio Social en el área metropolitana los alumnos que tengan derecho, de acuerdo con las disposiciones generales de las Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud, es decir:

- a) Los trabajadores que laboran en el servicio público federal, Gobierno del Distrito Federal, Gobierno de los estados o instituciones de servicio. En el caso de los trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, la decisión será responsabilidad del Departamento de Servicio Social, de acuerdo con la legislación Universitaria vigente.

- b) Los estudiantes con problemas de salud, cuyo diagnóstico, tratamiento o rehabilitación requieran atención médica especializada, o que por limitaciones físicas permanentes no puedan cumplir con las actividades en una plaza rural.

Los estudiantes que se encuentren en alguna de las dos situaciones previas, deberán cubrir, además, los requisitos señalados en el Artículo 17 de este reglamento.

Artículo 12. Con el propósito de apoyar y promover la investigación entre los estudiantes de la Facultad de Medicina de la UNAM, podrán realizar el Servicio Social en Investigación, aquellos que hayan desarrollado una trayectoria curricular en esta área y que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 17 de este reglamento.

Artículo 13. La prestación del Servicio Social, por ser en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

Artículo 14. La retribución del Servicio Social se apegará a lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de los Artículos 4º. Y 5º. Constitucionales y su Reglamento.

Artículo 15. Los prestadores de Servicio Social en el área metropolitana no tendrán derecho a ayuda económica.

CAPITULO III SOBRE LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y PROCESO DE INSCRIPCIÓN AL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 16. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 de este reglamento y en las Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud, las características de las localidades y unidades aplicativas para el Servicio Social, deberán tener las siguientes características:

- a) Ser plazas tipo C, en población rural.
- b) Estar ubicadas en las localidades que cuenten con servicio diario de transporte público cuya distancia en tiempo de centros de segundo nivel de atención no sea mayor de dos horas.

c) Contar con los servicios de infraestructura mínima que asegure la permanencia del prestador de servicio y la calidad de la atención médica en el primer nivel de la atención. Estos mínimos son:

- Servicios de energía, agua y drenaje o equivalente.
- Características físicas de la unidad de áreas definidas y se para das para la consulta y la atención en el primer nivel; rehabilitación y baño para el alumno prestador del servicio.
- Equipo y material para brindar servicio en el primer nivel de atención médica.

Artículo 17. De acuerdo con lo estipulado en los artículos 11 y 12 de este reglamento y en las Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud, los alumnos candidatos a realizar el Servicio Social en área metropolitana e investigación, lo podrán efectuar en unidades del Sector Salud o de la propia Universidad Nacional Autónoma de México, debiendo cubrir los siguientes requisitos:

a) Laboral

1. Entregar solicitud personal con exposición de motivos, dirigido al Secretario de Enseñanza Clínica, Internado y Servicio Social, de la Secretaría de Salud.
2. Constancia de trabajo o carta de servicios expedida por la institución en donde labora, que deberá indicar: nombre, categoría, antigüedad, horario y tipo de contratación.
3. Ultimo talón de pago.

b) Enfermedad

- Lo descrito en el primer párrafo del inciso anterior.
- Certificado médico que deberá contener el resumen medico del padecimiento, y plan terapéutico que justifique su atención en niveles especializados de la atención médica, o su limitación física o mental.

- Este certificado tendrá que ser expedido, sellado y firmado por la dirección y subdirección médica de la institución de salud en la que el alumno recibe atención.

c) Investigación

Lo descrito en el primer párrafo del inciso a):

- Historial académico, con promedio general de la carrera, requiriendo como mínimo 8.5.
- Curriculum vitae, conteniendo los antecedentes en investigación y los documentos probatorios correspondientes.
- Copia del protocolo de la investigación en la que el alumno participará, especificando sus funciones y actividades.
- Carta de aceptación del tutor, quien deberá ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores, cuyo novel será determinado por el Comité Interinstitucional de Servicio Social en Investigación.
- Oficio de aceptación de la institución en la que realizará el Servicio Social, que deberá ser expedido y firmado por el director de la institución.

Una vez cubiertos estos requisitos, se integrará un expediente por cada alumno, que será revisado para su aprobación por el Comité Interinstitucional para el Servicio Social en Investigación y Área Metropolitana.

Artículo 18. Todos los alumnos candidatos a Servicio Social, deberán realizar su preinscripción en el Departamento de Servicio Social.

Artículo 19. El listado de plazas oficiales se establecerá de común acuerdo y con base en los convenios establecidos entre la Dirección General de Enseñanza de la Secretaría de Salud, la autoridad estatal de salud y la Facultad de Medicina.

Artículo 20. Los alumnos candidatos a realizar el Servicio Social sólo podrán seleccionar para tal fin las plazas incluidas en el listado oficial, el cual será publicado con un mínimo de tres días hábiles previos a la fecha de registro.

Artículo 21. El Departamento de Servicio Social proporcionará la información disponible sobre las plazas para Servicio Social, a través de: informes finales elaborados por prestadores anteriores, catálogo sobre las características de las plazas y mapoteca.

Artículo 22. Los alumnos candidatos a realizar el Servicio Social seleccionarán plaza en función del promedio general obteniendo en los años previos de su formación en estricto orden decreciente. Para tal fin, la Secretaría de Servicios Escolares asignará el folio correspondiente a cada alumno, que se dará a conocer con la publicación de un listado, por lo menos dos días hábiles previos a la fecha de registro.

Artículo 23. En el caso de matrimonios de alumnos candidatos a realizar el Servicio Social, deberán realizar la solicitud correspondiente diez días hábiles previos a la fecha de registro, en el Departamento de Servicio Social, con el fin de que pueda asignárseles el folio correspondiente, considerando la media de ambos promedios.

Artículo 24. Los alumnos de generaciones previas, que nunca hayan seleccionado plaza, deberán realizar la solicitud correspondiente diez días hábiles antes de la fecha de registro, en el Departamento de Servicio Social, para que se les asigne el folio correspondiente en función de su promedio general.

Artículo 25. Los alumnos de generaciones previas, que hayan seleccionado plaza y que por algún motivo no cumplieron con el tiempo mínimo de su Servicio Social (constancia de seis meses) deberán realizar la solicitud correspondiente, en el Departamento de Servicio Social, con diez días hábiles de anticipación a la fecha de registro.

Los alumnos que se encuentren en esta condición, podrán elegir plaza en función de su promedio general, después de aquéllos que la solicitaron por vez primera.

Artículo 26. Los alumnos de generaciones anteriores que hayan seleccionado plaza y que por algún motivo no concluyeron el Servicio Social, pero que tienen constancia parcial de seis meses, deberán efectuar su solicitud por escrito, exponiendo los motivos al Departamento de Servicio Social, quién determinará la procedencia, justificación y validez de la constancia, así como la reubicación y asignación de plaza, de acuerdo con las características de cada caso.

Artículo 27. La asignación de plaza y registro al Servicio Social se realizará en acto público, cuya duración, fecha y lugar se establecerán en común acuerdo con la Dirección General de Enseñanza de la Secretaría de Salud, las Secretarías de Servicios Escolares y de Enseñanza Clínica, Internado y Servicio Social de esta Facultad y las instituciones de salud que hayan asignado plazas.

Artículo 28. Para realizar su registro, el alumno deberá presentar la siguiente documentación: credencial actualizada, comprobante de pago de registro, fotocopia de la constancia de asistencia al Taller de Introducción al Servicio Social y seis fotografías (de frente, tamaño credencial y forma rectangular).

Artículo 29. Los alumnos que no hayan cursado el Taller de Introducción al Servicio Social, deberán justificar su inasistencia, en caso contrario, sólo podrán realizar el trámite de registro después de que los alumnos regulares y de generaciones anteriores lo hayan hecho. En cualquier caso, tendrán que cumplir con este requisito académico en la fecha y lugar que les asigne el Departamento de Servicio Social.

Artículo 30. Los alumnos que por algún motivo no puedan efectuar el trámite de registro en forma personal, deberán nombrar un apoderado legal con carta poder e identificación para que realice el registro.

Artículo 31. Para que el acto público de registro se inicie, se levantará el acta de apertura en la que se registrará hora, número de plazas asignadas por estado e instituciones participantes.

Artículo 32. Una vez iniciado el acto, se procederá a llamar a los alumnos uno por uno en forma nominal, de acuerdo con el número de folio asignado en el listado oficial publicado por la Secretaría de Servicios Escolares de la Facultad.

Artículo 33. Los alumnos que por algún motivo no estén presentes en el momento que se les nombre, o que decidan esperar, podrán pasar en cuanto se incorporen al acto, previa identificación ante el personal que realice el registro.

Artículo 34. Para realizar su registro los alumnos deberán cubrir las siguientes etapas del proceso:

- a) Identificación y presentación de la documentación solicitada.
- b) Elección de la plaza.
- c) Registro de la plaza.
- d) Expedición de nombramiento (Facultad de Medicina, UNAM).
- f) Registro con instituciones de Salud.

Artículo 35. El acto público de registro se declarará cerrado una vez que hayan sido nombrados todos los candidatos a Servicio Social inscritos en el registro oficial. Se otorgará un tiempo de tolerancia determinado en común acuerdo por los representantes de la Facultad y los de las instituciones de salud que participen en dicho acto.

Artículo 36. Una vez concluido el acto, se procederá a levantar el acta de cierre, en la que se registrará hora, fecha y número de plazas por estado e institución, ofrecidas y vacantes.

Artículo 37. El alumno deberá presentarse y realizar los trámites correspondientes en el estado de su asignación, durante los primeros cinco días naturales a partir de la fecha de inicio del Servicio Social; de no hacerlo, la plaza elegida se declarará vacante.

CAPITULO IV

CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y PLAZAS VACANTES.

Artículo 38. Sólo podrán realizarse cambios de adscripción, cuando exista previa notificación y autorización de la Facultad, en las siguientes situaciones:

- a) Cuando la plaza asignada no reúna las características referidas en el artículo 16 de este reglamento.
- b) Cuando la integridad física o moral del prestador de servicio esté en peligro o sea afectada.
- c) Cuando el prestador de servicio social presente problemas de salud, siempre que sea una situación justificada y comprobada ante las autoridades correspondientes en el estado y en la Facultad de Medicina.

- d) Cuando se compruebe que los derechos del estudiante han sido afectados.
- e) Cuando las necesidades del servicio lo requieran, siempre y cuando no se afecten los intereses del alumno.

Artículo 39. Los alumnos que por algún motivo no hayan seleccionado plaza durante el acto público de registro, solo podrán elegir una plaza vacante.

Artículo 40. Se considera como plaza vacante para esta Facultad, aquella que no haya sido seleccionada por algún alumno en el acto público de registro.

CAPITULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 41. Los alumnos en Servicio Social tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir la beca económica correspondiente.
- b) Disfrutar de dos períodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, no consecutivos, cuya aprobación deberá ser notificada por escrito por las autoridades correspondientes en el estado.
- c) Tener un día de descanso a la semana determinado por las autoridades respectivas en el estado.
- d) Obtener permisos para realizar trámites y actividades académicas en esta Facultad, debiendo presentar a su regreso la constancia probatoria correspondiente. Los permisos serán otorgados sin menoscabo del tiempo de servicio, vacaciones o días de descanso.
- e) Disfrutar de licencia por gravidez un mes antes y dos meses después del parto, sin detrimento del pago de beca, ni del cómputo del tiempo de servicio.
- f) Recibir, por parte de la institución en la que presta sus servicios, asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos lo que se hará extensivo a los familiares que dependan económicamente de ellos.

- g)** Recibir, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, los beneficios a los que tiene derecho como estudiante universitario.
- h)** Recibir una indemnización por parte de la institución de salud, conforme a lo que estipula la ley, cuando al estar cumpliendo con sus actividades resulte con una incapacidad parcial o total.
- i)** Ser tratado en forma atenta y respetuosa por parte de sus superiores, compañeros y subalternos.
- j)** Realizar sus actividades como prestador de servicio exclusivamente en la unidad de adscripción o área de influencia desarrollando sólo actividades que correspondan al primer nivel de atención.

Artículo 42. Los alumnos en Servicio Social tendrán las siguientes obligaciones:

- a)** Cumplir con el Programa Académico para Pasantes en Servicio Social y los programas operativos de la institución de salud.
- b)** Permanecer en la unidad, de acuerdo con el tipo de plaza:
- c)** Plaza C. Permanecer tiempo exclusivo y realizar una jornada de ocho horas para prestar la atención médica y trabajo de la comunidad quedando a disposición el resto del tiempo para la atención de urgencias.
- d)** Plaza A. Permanecer en una jornada de tres horas diarias, en SSA y de ocho horas en el DIF, realizando actividades médicas y trabajo de comunidad.
- e)** Asistir a las reuniones convocadas por sus jefes inmediatos.
- f)** Comunicar por escrito y de manera inmediata a sus superiores cualquier irregularidad que se observe en el servicio.
- g)** Solicitar por escrito los recursos necesarios para desarrollar sus actividades en el primer nivel de la atención.
- h)** Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, compañeros y subalternos, así como también a los pacientes que atiendan en la comunidad.

- i) Responder del manejo de documentos, valores y efectos que les confíen con motivo de sus actividades, siempre y cuando se otorguen las condiciones para ello.
- j) Permanecer en la unidad hasta hacer entrega de fondos, valores o bienes de cuya administración sea responsable, hasta un plazo máximo de quince días naturales, siempre y cuando reciba el pago de la beca correspondiente por parte de la institución de salud.

CAPITULO VI

FALTAS IMPUTABLES AL ALUMNO EN SERVICIO SOCIAL

Artículo 43. Son faltas imputables a los pasantes:

- a) Realizar dentro de su horario de servicio otras actividades distintas a las que se le asignaron.
- b) Aprovechar los servicios o el personal para asuntos particulares o ajenos a los de la institución a la cual estén adscritos.
- c) Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de sus jefes, compañeros o familiares de unos u otros, o contra sus pacientes, siempre y cuando sea comprobado.
- d) Ausentarse de sus actividades dentro de su horario sin el permiso por escrito correspondiente.
- e) Sustraer del establecimiento material, equipo, instrumental o medicamentos sin autorización por escrito de sus superiores.
- f) Celebrar reuniones o actos de carácter político, o de índole ajena a los intereses de la institución, dentro del establecimiento de salud al que estén adscritos.
- g) Concurrir a sus actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos.
- h) Dejar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones o licencias por gravedad que hubiesen solicitado, sin haber obtenido autorización por escrito.
- i) Realizar actos inmorales en el establecimiento o en la comunidad a las que estén adscritos.

- j) Comprometer por imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realizan su servicio o de las persona que ahí se encuentran.
- k) Causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de de la institución a la que estén adscritos.
- l) Cobrar para beneficio personal a particulares o derechohabientes, por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades dentro del horario señalado y en los establecimientos en donde presten sus servicios.
- m) Vender medicamentos a particulares o derechohabientes para beneficio personal dentro del horario señalado y en los establecimientos en donde presten sus servicios.
- n) Faltar a las reuniones de trabajo sin causa justificada.
- o) Cometer actos intencionales que vayan en contra de los valores éticos de la profesión médica.

CAPITULO VII MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Artículo 44. Las sanciones que serán aplicables al prestador de servicio son:

- a) Amonestación verbal, que será aplicada en privado por el jefe inmediato de la institución de salud, cuando el pasante viole las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 42 de este reglamento y las fracciones a), b), d), f), i), n) y o) del artículo 43 de este reglamento.
- b) Extrañamiento, que es la severa observación que se haga por escrito a los pasantes que infrinjan la fracción f) del artículo 42 y las fracciones c), e), g), j), k), l) y m) del artículo 43, de este reglamento y en el caso de reincidencia después de una amonestación verbal.
- c) Será aplicado por el jefe inmediato de la institución de salud en la que esté adscrito el pasante, con copia al expediente personal del alumno y a la Facultad de Medicina.

- d) Baja o cancelación del Servicio Social cuando, previo extrañamiento, se viole la fracción g) del artículo 42 y en caso de reincidencia en la violación de las fracciones c), g), k), m), n) y o) del artículo 43 del presente reglamento. Será aplicada por el jefe inmediato, previa notificación telefónica y por escrito a esta Facultad.

CAPITULO VIII ***SOBRE LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.***

Artículo 45. Para que el Servicio Social se considere terminado, el alumno deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:

- Cubrir los objetivos y actividades del Programa Académico para Pasantes en Servicio Social (PAPSS).
- Entregar el Informe Final de Servicio Social, que debe satisfacer los criterios establecidos en el PAPSS.
- Presentar la Constancia de Terminación expedida por la Dirección General de Enseñanza en Salud de la Secretaría de Salud.
- Cinco días hábiles después de cubiertos los incisos a), b) y c) la Facultad entregará el Certificado de cumplimiento de los Programas Académico y Operativo de Servicio Social.

Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Medicina

Secretaría de Enseñanza Clínica, Internado y Servicio Social

Secretaría de Servicios Escolares

SECRETARÍA DE ENSEÑANZA CLÍNICA, INTERNADO Y SERVICIO SOCIAL

Dr. Juan José Mazón Ramírez

Secretario de Enseñanza Clínica, Internado y Servicio Social

Dr. Eduardo González Quintanilla

Jefe de la Unidad de Enseñanza Clínica

Dr. José Alberto García Aranda

Coordinador del Centro de Enseñanza y Certificación de Aptitudes Médicas

Dr. Abel Delgado Fernández

Jefe del Departamento de Servicio Social

Ing. Genaro Sánchez Romano

Jefe de la Unidad de Programación, Supervisión e Informática

Lic. Juan José Pérez Cruz

Jefe de la Unidad Administrativa

SECRETARÍA DE SERVICIOS ESCOLARES

Dr. Ricardo Valdivieso Calderón

Secretario

Sr. Salvador González Macías

Jefe de la Unidad de Planeación, Gestión e Información

Act. Gerardo López Alba

Jefe de la Unidad de Innovación y Desarrollo de Sistemas

Lic. María de Lourdes Jordán Montaña

Jefa de la Unidad de Servicios Escolares de Posgrado

Lic. Sara Morales Vega

Jefa de la Unidad de Servicios Escolares de Pregrado

Lic. Rosendo Villaseñor García

Jefe del Departamento de Inscripciones

UNAM

FACULTAD DE MEDICINA

